

000046



MANUAL DE ORGANIZACIÓN





MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LA JUVENTUD DE TECATE.

5

1 de 23

000047

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE, B.C.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE.

2 de 23

000048

5

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO JURÍDICO	4
III. ATRIBUCIONES	5
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	12
V. ORGANIGRAMAS	13
VI. OBJETIVO	16
VII. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	17
VIII. DISPOSICIONES	22
IX. BIBLIOGRAFÍA	23





MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE.

3 de 23
000049

5

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la administración pública para el municipio de Tecate, B.C. se ha integrado el presente manual de organización general de la paramunicipal instituto municipal de la juventud de Tecate, baja california

El presente manual de organización del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, B.C., se elaboró con el fin de que esta dependencia cuente con un documento que explique la manera en que está organizada, quienes son los servidores públicos que en ésta colaboran, las unidades administrativas que la integran y sus respectivas funciones.

La metodología empleada para la actualización del manual inició a partir de consideraciones generales como el análisis de la documentación existente relativa al organismo, para establecer conclusiones particulares de organización para cada uno de sus departamentos.

Este manual está dirigido a todo el personal que labora en esta institución para que conozca con exactitud y precisión cuales son las funciones que desempeña.



II. MARCO JURÍDICO

Este apartado contiene una relación de los ordenamientos o disposiciones legales que norman las actividades de la dependencia, de los cuales se derivan sus atribuciones o facultades.

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Baja California.
- Ley Federal De Trabajo.
- Ley Del Servicio Civil De Los Trabajadores Al Servicio De Los Poderes Del Estado, Municipios Y Entidades Descentralizadas De Baja California.
- Ley Del Régimen Municipal Para El Estado De Baja California
- Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Baja California
- Ley De Justicia Para Adolescentes Del Estado De Baja California.
- Reglamento Interior De Trabajo De Los Servidores Públicos Y Empleados Al Servicio Del Ayuntamiento De Tecate Y Organismos Paramunicipales.
- Reglamento de La Administración Pública Para El Municipio De Tecate B.C.
- Acuerdo De Creación Del Instituto Municipal De La Juventud De Tecate B.C.
- Reglamento Interno Del Instituto Municipal De La Juventud De Tecate B.C.
- Normas Políticas Y Procedimientos.



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	5 de 23
---	---	---------

III. ATRIBUCIONES

Se transcriben de manera completa y textual las atribuciones otorgadas a la dependencia incluidas en la ley de la administración pública estatal o instrumentos de creación de entidades paramunicipales.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

Publicado en el Periódico Oficial No. 6, de fecha 8 de Febrero de 2008, Tomo CXV
Última modificación en el Periódico Oficial No. 38, de fecha 3 de Septiembre de 2010, Tomo CXVII.

CAPITULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES COMUNES PARA LOS TITULARES, DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 27.- Los titulares de las dependencias y entidades, y los directores, subdirectores y jefes de departamentos de éstas, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Programar, organizar, coordinar, supervisar la ejecución y evaluar, las actividades a cargo de la dependencia, entidad o departamento;
- II. Ejercer las facultades que le confieran las Leyes, los reglamentos municipales y los acuerdos del Ayuntamiento;
- III. Cumplir con las obligaciones que les establezcan las Leyes, los diversos reglamentos municipales, los acuerdos del Ayuntamiento, y las disposiciones que emita el Presidente Municipal;
- IV. Atender las normas y lineamientos establecidos para el ejercicio y control del gasto público;
- V. Permitir a la Sindicatura Municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, proporcionándole la información que les solicite, y atendiendo sus citaciones, recomendaciones y observaciones;
- VI. Observar y cumplir con las normas técnicas relacionadas con su función y atribuciones;



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	6 de 23
---	---	---------

VII. Dar seguimiento a las líneas de acción que le correspondan a la dependencia o entidad señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo, y participar en los consejos, comisiones, comités o subcomités de planeación emanados de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

VIII. Formar parte de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales, cuando así lo determinen sus respectivos acuerdos de creación o funcionamiento;

IX. Participar en los órganos desconcentrados de las dependencias cuando así lo dispongan los ordenamientos que los establezcan, con el carácter que en los mismos se prevea;

X. Integrarse, en su caso, a los gabinetes interdisciplinarios que se conformen de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento;

XI. Mantener estrecha relación con las demás dependencias, entidades y departamentos, así como con las demás instancias de gobierno, sobre problemas correspondientes a sus áreas de competencia, para su coordinación y solución;

XII. Coordinar la integración de los proyectos de ingresos y egresos de la dependencia, entidad o departamento;

XIII. Informar o comparecer a la comisión del Ayuntamiento que le corresponda, con la periodicidad que se determine, de las actividades realizadas por la dependencia, entidad, o departamento; todo ello de acuerdo al Reglamento interior.

XIV. Atender diligentemente y resolver en su caso, los planteamientos y consultas que respecto de asuntos competencia de la dependencia, entidad o departamento, les formulen los Regidores del Ayuntamiento, de acuerdo a la comisión que estos coordinen.

XV. Integrar y rendir al Presidente Municipal los titulares de las dependencias, y a éstos los directores, subdirectores y jefes de los departamentos, los informes sobre las actividades de la misma dependencia o departamento, con la periodicidad, formato, contenido y por el conducto que el Presidente o el titular indique;

XVI. Presentar a más tardar el 20 de octubre del año que corresponda, al Cabildo, un informe de labores, presentar el programa operativo anual y sustentar la propuesta de Ley de ingresos y el presupuesto de egresos para el ejercicio próximo que corresponda, con excepción del año en que de inicio la gestión del Ayuntamiento.



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	7 de 23
---	---	---------

XVII. Proporcionar la información necesaria con la finalidad de cumplir con los preceptos legales en relación con el ejercicio del gasto, informes de actividades del gobierno municipal, integración de la cuenta pública, y demás que les correspondan;

XVIII. Coordinar y supervisar las actividades que lleve a cabo el personal a su cargo;

XIX. Establecer mecanismos para asegurar la asistencia con puntualidad y la presencia en sus labores del personal a su cargo;

XX. Procurar que el personal de la dependencia, entidad o departamento, cuente con la capacitación y adiestramiento necesarios para el desarrollo de las actividades que se les encomienden;

XXI. Vigilar que el personal de la dependencia, entidad o departamento, que se encuentre adscrito a las Delegaciones Municipales, se sujete a los titulares de estas y a su supervisión, incluyendo a la policía municipal preventiva; con excepción del personal de Sindicatura Municipal;

XXII. Supervisar que las tareas encomendadas a la dependencia, entidad o departamento a su cargo, se lleven a cabo con calidad y eficiencia; y,

XXIII. Supervisar el buen uso y mantenimiento de los recursos materiales que tenga asignada la dependencia, entidad o departamento.

XXIV. Las demás que les impongan las Leyes, Reglamentos o acuerdos del Ayuntamiento.

XXV. Los titulares de las dependencias, departamentos y entidades coordinarán con el personal a su cargo, la ejecución de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el presente artículo.

REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

Publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 12 de Diciembre de 2008,
Tomo CXV.

CAPÍTULO II

OBJETO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS


IMJUVE
 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE
 XXII AYUNTAMIENTO



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	8 de 23
---	---	---------

ARTÍCULO 22.- Los titulares de los organismos descentralizados, en cuanto a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o reglamento, estarán facultados expresamente para:

- I. Fungir como secretario técnico en el órgano de Gobierno, únicamente con derecho a voz;
- II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- III. Ejercer, de conformidad a su objeto, las disposiciones de este Reglamento, el reglamento interno y su instrumento de creación; las facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquéllas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales;
- IV. Emitir, avalar y negociar títulos de créditos;
- V. Formular querellas y otorgar perdones;
- VI. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;
- VII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VIII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, de conformidad con la Ley de la materia de que se trate.
- IX. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- X. Formular y someter a consideración del órgano de gobierno el proyecto del reglamento interno;
- XI. Los titulares de las entidades ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones, II, III, V y VI bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el reglamento interno que autorice el órgano de gobierno;
- XII. Convocar por instrucciones del Presidente a sesiones.
- XIII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial;

**CAPITULO VI
DEL DESARROLLO Y OPERACIÓN.**





MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE.

ARTÍCULO 61.- Los titulares de las entidades paramunicipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar y representar legalmente a la entidad paramunicipal;

II. Formular los proyectos de los programas institucionales y de los operativos anuales, así como los presupuestos de la entidad paraestatal y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;

III. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad paramunicipal;

IV. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad paramunicipal se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

V. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la producción, distribución o prestación del servicio;

VI. Proponer al Órgano de Gobierno de la entidad paramunicipal la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano;

VII. Nombrar y remover libremente a los empleados de la entidad paramunicipal;

VIII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la entidad paramunicipal para mejorar la gestión de la misma;

IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

X. Presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe de desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección contra las alcanzadas;

XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año, la evaluación con gestión del detalle que previamente se acuerde con el órgano y escuchando al comisario;

XII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;

XIII. Proponer al órgano de gobierno la solicitud a que se refiere la fracción III del artículo anterior;



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	10 de 23
---	---	----------

XIV. Suscribir en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad paramunicipal con sus trabajadores;

XV. Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se constriñe este ordenamiento.

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE, B.C.
Publicado En El Periódico Oficial No. 30, De Fecha 1 De Julio De 2005, Tomo CXII

Ultima Reforma En El Periódico Oficial No. 18, De Fecha 1 De Abril De 2011, TOMO CXVIII.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de la Juventud tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Promover las actividades dirigidas u organizadas por los jóvenes entre los habitantes de Tecate a través de los programas deportivos, preventivos, cívicos y otros que apliquen.
- II. Normar las actividades institucionales dedicadas a la juventud en el municipio estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil.
- III. Fomentar la organización de encuentros juveniles a nivel nacional e internacional en el municipio.
- IV. Administrar el centro interactivo "poder joven", buscando dar servicio eficiente a los usuarios.
- V. Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la juventud.
- VI. Promover acciones que permitan el acceso a mayores recursos económicos para atención de la juventud proveniente de eventos públicos y otras actividades que se realicen con tal objeto.
- VII. Buscar el patrocinio de la iniciativa privada para programas especiales de la juventud que permitan multiplicar el subsidio gubernamental.
- VIII. Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios de involucrar a la juventud en actividades productivas y propositivas, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano.

IMJUVE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE
XXII AYUNTAMIENTO



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	11 de 23
---	---	----------

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 9.- El Director será ciudadano mayor de 18 y tendrá las siguientes facultades:

- I. Presentar los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del instituto de la juventud.
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la junta de gobierno
- III. Designar y remover libremente a los funcionarios administrativos con los que el instituto de la juventud tenga relación laboral, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- IV. Dirigir el funcionamiento del instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- V. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el funcionamiento del instituto
- VI. Presentar un informe trimestral del avance financiero y programático del organismo a, la junta de gobierno
- VII. Presentar a la junta de gobierno un informe anual del estado general que guarda el instituto.
- VIII. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	12 de 23
---	---	----------

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Es el listado de unidades administrativas ordenadas de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos de la dependencia y sus relaciones de subordinación, tomando como punto de partida el área del titular.

5.- Instituto Municipal de la Juventud de Tecate Baja California.

5.1.- Director.

5.1.1.- Departamento de Atención a la Juventud.

5.1.1.1 Auxiliar del Departamento de Atención a la Juventud.

5.1.1.2- Coordinación de Relaciones Institucionales.

5.1.1.2.1- Auxiliar de Coordinación de Relaciones Institucionales.

5.1.1.3 - Coordinación de Planeación de Políticas Y Programas de la Juventud.

5.1.1.3.1- Auxiliar de Coordinación de Planeación de Políticas Y Programas de la Juventud.

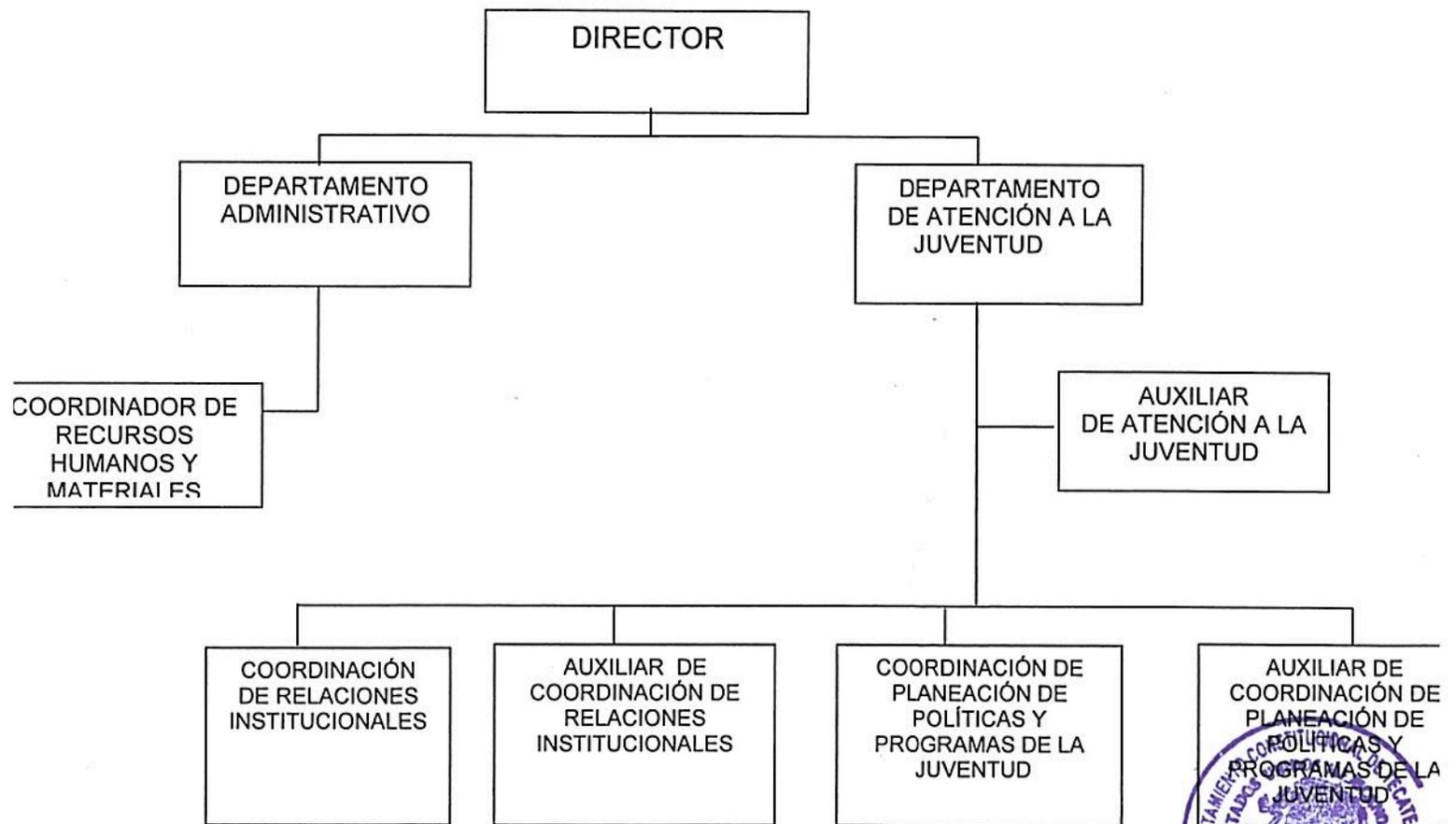
5.1.2.- Departamento Administrativo.

5.1.2.1 Coordinador de recursos humanos y materiales.



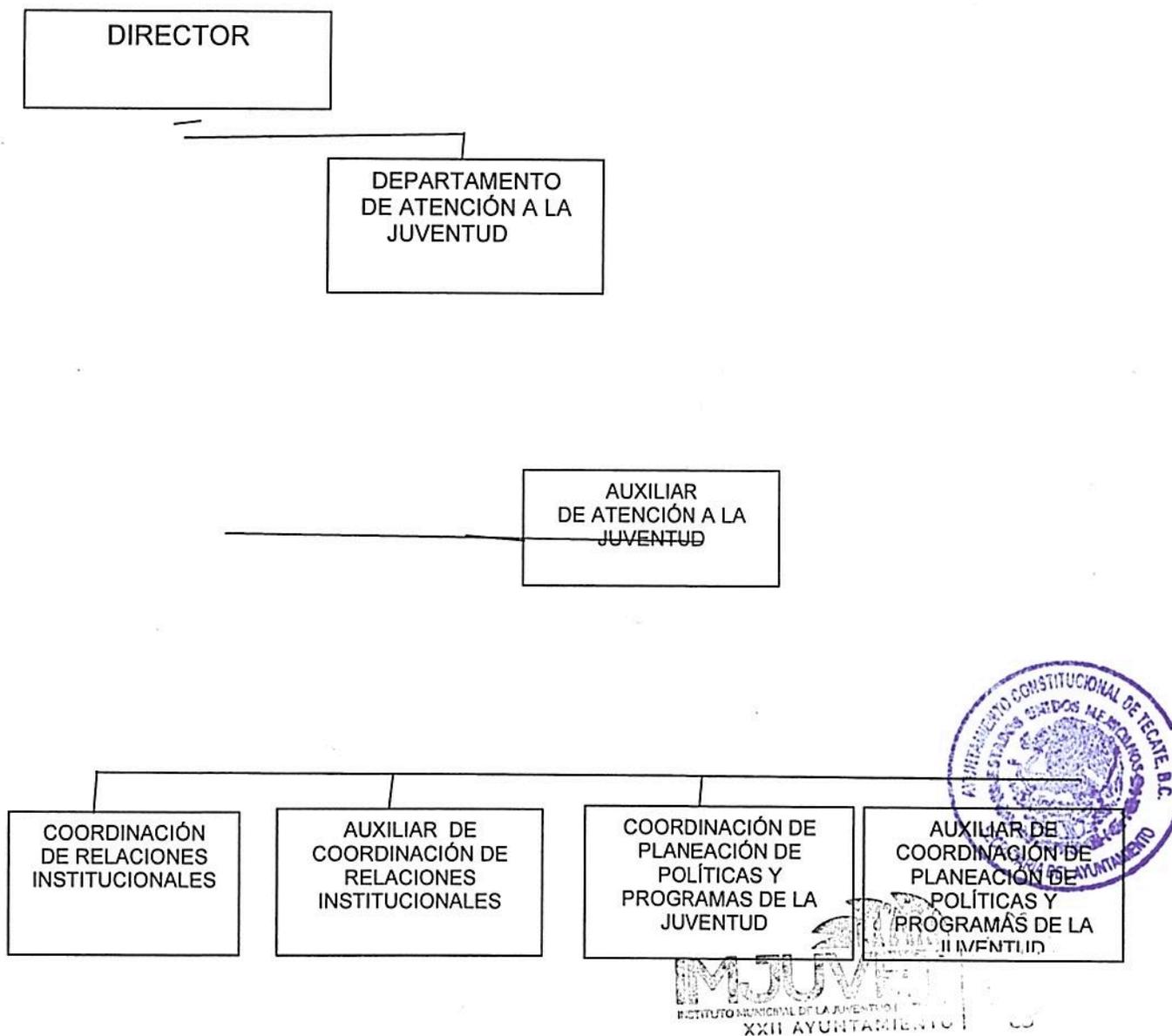
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	13 de 23
---	---	----------

V. ORGANIGRAMA GENERAL



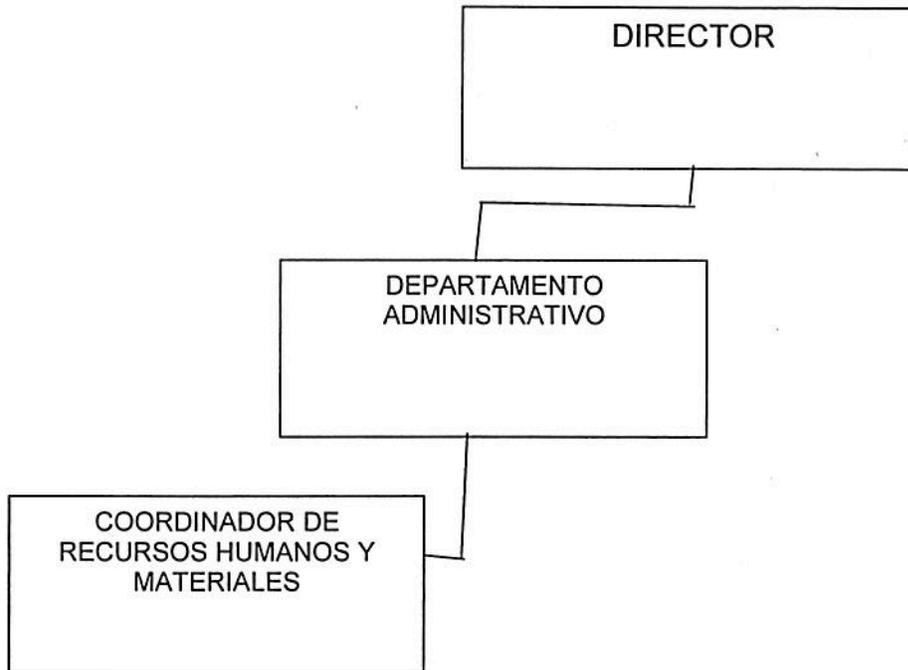
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	14 de 23
---	---	----------

a) ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	15 de 23
---	---	----------

b) ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	16 de 23
---	---	----------

VI. OBJETIVO

El Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, tiene por objeto encausar, promover, desarrollar actividades con la participación de jóvenes, unificando criterios y sumando esfuerzos con otros organismos y asociaciones públicas y privadas implicadas en la atención de la juventud así como en la realización de eventos culturales y recreativos.

Su objetivo es generar un desarrollo permanente progresivo y continuo de la juventud como parte del desarrollo integral de los habitantes de Tecate.



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	17 de 23
---	---	----------

VII. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, B.C.
Publicado En El Periódico Oficial No. 37 De Fecha 7 De Septiembre De 2007, Tomo CXIV

CAPITULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

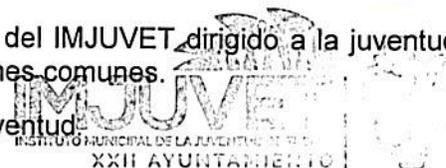
Artículo 12.- El secretario de la junta de gobierno, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular y someter a la junta de gobierno el orden del día en cada sesión;
- II. Firmar en conjunto con el presidente de la junta de gobierno, el orden del día;
- III. Asistir a las sesiones de la junta de gobierno;
- IV. Dar cuenta a la junta de gobierno de los documentos que por su importancia así lo ameriten y de los documentos en cartera;
- V. Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerde en el pleno de la Junta de gobierno;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones, someterlas a consideración del presidente y los vocales que en ella intervinieron a, sí como llevar el control respectivo;
- VII. Cuidar el buen funcionamiento de los aspectos administrativos de la junta de Gobierno;
- VIII. Ejecutar los acuerdos que le dicte la junta de gobierno, y
- IX. Las demás que la junta de gobierno le señale.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 16.- Corresponde al Departamento De Atención A La Juventud, las siguientes Atribuciones:

- I. Diseñar y coordinar programas de promoción de las actividades del IMJUVET, dirigido a la juventud del municipio de Tecate, instituciones públicas y privadas que tengan fines comunes.
- II. Recibir y canalizar propuestas sugerencias e inquietudes de la juventud.



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	18 de 23
---	---	----------

- III. Informar a los jóvenes, sobre los diversos programas institucionales que pudieran ser de su beneficio.
- IV. Promover la creación de medios y espacios de difusión sobre temáticas juveniles, así como organizar espacios de discusión sobre temas específicos de juventud.
- V. Realizar actividades de recreación y deporte, que ayuden a los jóvenes, a convivir socialmente.
- VI. Desarrollar programas que fomenten una cultura del buen uso del tiempo libre, para la convivencia y aprendizaje informal de pasatiempos o actividades culturales.
- VII. auxiliar en su organización, creación, y procedimientos de generación y captación de recursos a los organismos no gubernamentales integrados por jóvenes, o que tengan como objeto social apoyar a los jóvenes.
- VIII. establecer un sistema de coordinación de acciones entre organismos no gubernamentales que atiendan temas comunes de los jóvenes.
- IX. Diseñar estrategias de participación entre los órdenes de gobierno y las organizaciones civiles que dirigen su trabajo a población joven, a fin de optimizar recursos económicos y humanos en programas de desarrollo.
- X. Apoyar acciones de investigación sobre los sectores juveniles, de acuerdo a las prioridades municipales.
- XI. Desarrollar mecanismos de vinculación y apoyo entre la sociedad e instituciones académicas con programas de estudios de la juventud.
- XII. Elaborar en coordinación con la instancia correspondiente programas y cursos destinados al desarrollo de la juventud.
- XIII. Promover la captación de recursos financieros y/o asesorías de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los programas del IMJUVET.
- XIV. Establecer un sistema de evaluación permanente a los programas aplicados por el IMJUVET para su constante mejoramiento y, aplicar ese sistema a los organismos juveniles que soliciten apoyo para la calidad de su gestión,
- XV. Ejecutar programas de promoción de las actividades impartidas por el centro interactivo, dirigidos a la juventud del municipio, instituciones públicas y privadas que tengan fines comunes con éste.
- XVI. Recibir y canalizar propuestas sugerencias e inquietudes de la juventud, y



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	19 de 23
---	---	----------

XVII. Elaborar programas para talleres y conferencias en materia de juventud.

Artículo 17.- Corresponden a la Coordinación De Relaciones Institucionales ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes en los distintos ámbitos del acontecer municipal;
- II. Desarrollar, coordinadamente con las instancias respectivas, un sistema de apoyo a empresas juveniles que estimulen la autogestión y el auto empleo.
- III. Proporcionar a los jóvenes, las condiciones adecuadas para el mejor aprovechamiento de su servicio social y prácticas profesionales, en beneficio propio y de sus comunidades.
- IV. Desarrollar programas de asistencia laboral y bolsa de trabajo para, jóvenes sin empleo, así como promover el empleo de medio tiempo.
- V. Coordinar acciones entre organismos no gubernamentales que atiendan temas comunes.
- VI. Proveer a las organizaciones juveniles, de los recursos humanos especializados, que requieran para mejorar la calidad de sus servicios, mediante la canalización de prestadores de servicio social.
- VII. Establecer convenios con todos aquellos programas institucionales que beneficien a la juventud.
- VIII. Planear, organizar y dirigir conjuntamente con organizaciones e instituciones diversas, brigadas comunitarias que atiendan las necesidades de los diferentes sectores juveniles de la población.
- IX. Llevar a cabo convenios con las ONG y con el sector empresarial para canalizar actividades y esfuerzos que conlleven al desarrollo del joven en el ámbito laboral.

Artículo 18.- Corresponden a la Coordinación De Planeación De Políticas Y Programas De La Juventud el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Generar en conjunto con las instancias deportivas, programas sobre los sectores juveniles de zona rural urbana, de acuerdo a las necesidades de las mismas.
- II. Implementar mecanismos de vinculación y apoyo entre la sociedad e Instituciones, para el fortalecimiento de actividades en eventos sociales, deportivos, y culturales.
- III. Implementar en coordinación con las instancias correspondientes, programas y cursos destinados al desarrollo de la juventud.



	<h1>MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO</h1> <h2>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE.</h2> <p>5</p>	<p>20 de 23</p>
---	--	-----------------

IV. Implementar un sistema de evaluación permanente a los programas aplicados por el IMJUVET para su constante mejoramiento, y aplicar ese sistema a los organismos juveniles que soliciten apoyo para la calidad de su gestión.

Artículo 19.- El Departamento Administrativo tendrá a su cargo:

I. Implementar los controles que aseguren el cumplimiento por parte del IMJUVET de la normatividad vigente y aplicable en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público, para ello contara con el personal y la estructura que le permita implementar y mantener sistemas de control presupuestal adquisiciones como pagos y emisión de información financiera y contable.

II. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos así como los informes de avances trimestrales relativos al ejercicio de gasto.

III. Mantener actualizado el registro contable de las operaciones financieras y presupuestales que realice el IMJUVET, a efecto de proporcionar información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

IV. Elaborar la nomina del personal para el pago de sueldos y salarios del IMJUVET y efectuar los pagos correspondientes de acuerdo con la normatividad vigente.

V. Llevar un registro actualizado del personal adscrito al IMJUVET.

VI. Impulsar la realización de programas de capacitación de personal.

VII. Llevar a cabo la adquisición de bienes y la contratación de servicios de acuerdo con la normatividad vigente.

VIII. Recibir, almacenar registrar y suministrar los recursos asignados al IMJUVET.

IX. Proporcionar los servicios de mantenimiento a inmuebles, mobiliario y equipo del IMJUVET.

X. Resguardar los bienes propiedad del IMJUVET.

XI. Elaborar el programa anual de necesidades y,

XII. Las demás que les confieran las disposiciones legales y administrativas y las que le encomiende el director general.



CAPÍTULO QUINTO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	21 de 23
---	---	----------

Artículo 20.- Los jefes de departamento tendrán a su cargo, el desempeño de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Acordar con el director general los asuntos de las unidades administrativas a ellos adscritas.
- II. Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico en los que deben regir la unidad administrativa y el desarrollo humano en el IMJUVET.
- III. Desempeñar las comisiones y representar legalmente al IMJUVET en todos aquellos actos que le encomiende el director.
- IV. Vigilar se cumpla con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables al IMJUVET.
- V. Planear, programar organizar dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas.
- VI. Someter a la consideración del director general la parte de los manuales administrativos del IMJUVET conforme a los lineamientos establecidos a, si como de supervisar que se mantengan actualizados y,
- VII. Las demás que para el ejercicio de sus facultades le encomiende el director General.

Artículo 21.- Corresponden a los coordinadores de unidades las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, programar organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas encomendados a su área.
- II. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos de su responsabilidad, escuchando previamente la opinión de las unidades administrativas del IMJUVET que por la naturaleza de los asuntos a acordar resulten competentes.
- III. Aplicar las disposiciones que en materia de administración de personal, bienes y servicios se establezcan.
- IV. Formular conforme a los lineamientos establecidos la parte de los manuales de organización y procedimientos correspondiente a su área.
- V. Participar en la formulación del anteproyecto de presupuesto por programas relativos al área de su responsabilidad conforme a las normas establecidas.
- VI. Proporcionar la información que les sea requerida internamente o por cualquier dependencia del municipio de acuerdo a las políticas establecidas al respecto.
- VII. Administrar los recursos autorizados al área de su adscripción, programando los suministros de bienes y servicios que requiera, y
- VIII. Las demás relativas a la competencia de su área.



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	22 de 23
---	---	----------

I. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Este apartado se integra con un conjunto de disposiciones que tienen la particularidad de indicar la entrada en vigor del manual, la periodicidad en su actualización, y aquellos aspectos que el titular de la dependencia determine para la adecuada aplicación del manual.

Primera: el presente manual de organización del instituto municipal de la juventud de Tecate, bc., entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la junta de gobierno de imjuvet.

Segunda: la frecuencia de actualización del presente manual de organización será como mínimo cada año, misma que deberá ser validada y debiendo ser difundido para su conocimiento entre los servidores públicos que conforman la organización del imjuvet.

Tercera: el presente manual se dará a conocer por medios electrónicos a través de la página de internet del diario oficial de estado de baja california.

Dado en la ciudad de Tecate, Baja California, en la sala de juntas de esta entidad paramunicipal.



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE. 5	23 de 23
---	--	----------

II. BIBLIOGRAFIA

Guía técnica para la elaboración de manuales de organización específicos.

